



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4821/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4821/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió del periodo 2020 a 2024, una base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación, entre otros requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Cambio de modalidad en la entrega de la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Sobreseer por Improcedente..**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Base de datos electrónica, listado, manifestaciones de construcción registradas, licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles, vivienda, acuerdo de facilidades administrativas, terminación de obra, autorización de uso y ocupación. fecha de ingreso, folio, tipo de trámite, inmueble, propietario (personas morales), uso de suelo, niveles, sótanos, semisótanos, superficie de construcción, Director Responsable de Obra.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4821/2024****SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

COMISIONADA PONENTE:Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a **once de diciembre de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4821/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer por Improcedente** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiséis de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074224002177**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación.

De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2020 a 2024 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados
[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

Información complementaria:

Las bases de datos de la Ventanilla Única

La base de datos de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para sustanciar los trámites señalados en esta solicitud.

II. Respuesta. El once de octubre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, y el correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones, notificó al particular el oficio **ACM/DGODU/DDU/260/2024**, de fecha siete de octubre, suscrito por el **Director de Desarrollo Urbano**, dirigido al **Jefe de la Unidad de Transparencia**, el cual, menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto le informo usted pero siguiente, esta área administrativa se encuentra imposibilitada para proporcionarle la información que solicita; ya que fue por causas ajenas a mi voluntad, no se cuenta con archivo electrónico; toda vez que los equipos de cómputo fueron dañados, si anexa oficio ACM/DGAF/DPMAC/JUDI/24/2024, de fecha ocho de octubre del año en curso, para mejor proveer.

Por lo anterior y con el fin de atender en tiempo y forma su solicitud de información, se le hace una atenta invitación, para que si usted lo desea, acuda a la Subdirección de Construcciones y Uso de Suelo, sita en Edificio Vicente Guerrero, planta baja, Av. México esq. Guillermo Prieto, s/n, colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 55 5814 1100 ext. 2512, para poner a su disposición la información en consulta directa; salvo aquella conciderada como acceso restringido, lo anterior con base en los artículos 186 y 207 de la ley de transparencia, acceso al información pública rendición de cuentas de la Ciudad de México

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **ACM/DGAF/DPMAC/JUDI/24/2024**, de fecha ocho de octubre, suscrito por la **Jefa de la Unidad Departamental de Información**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención al oficio N. ACM/DGODU/010/2024 donde menciona que derivado de lo que sucedió el día lunes 30 de septiembre del año en curso, donde fueron afectados 8 equipos de cómputo de los cuales 5 cuentan con inventario de números 02D5-5151000138-1260, 020-I-180000064-544, 020-I-180000064-526, 02D55151000138-638, 02D5-5151000138-490, y 3 equipos personales para revisar y/o reparar en medida de lo posible para continuar con las labores que ahí desempeñan, le hago mención que el día 30 de septiembre se solicitó la atención a la JUD de Informática por vía telefónica, por lo que personal de esta J.U.D. realizo una inspección visual del acontecimiento, el todavía titular del área recibió al personal, y facilito dicha inspección abriendo el mismo los equipos para constatar que estuvieran presentes los discos duros.

Siendo esto afirmativo se sugirió para una mayor revisión, solicitarlo por medio de oficio para cubrir los fines administrativos y legales que usted tenga a bien solicitar, anexo a la presente contestación la evidencia grafica del día 30 de septiembre y del día 4 de octubre del año en curso, para sustentar los hechos ocurridos.

Estos son los equipos afectados de manera dolosa:

MARCA	FALLA
DELL – OPTIPLEX 390	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
DELL – OPTIPLEX 755	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
DELL – OPTIPLEX 755	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
DELL – OPTIPLEX 620	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
DELL – OPTIPLEX 3060	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
REDFLAG – ARMADO - PARTICULAR	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
COMPAQ - PRESARIO – PARTICULAR	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL
LENOVO – THINKCENTRE - PARTICULAR	DISCO DURO DAÑADO DE FORMA INTENCIONAL

Adjunto al presente envío a usted la evidencia grafica de hechos.

EVIDENCIA GRAFICA DIA 30 DE SEPTIEMBRE 2024

...

En los ocho equipos revisados presentan el mismo problema están dañados en sus conectores y esto imposibilita su lectura y recuperación tanto del sistema operativo como de la información con los medios con que cuenta esta JUD de Informática.

Derivado de la gravedad del daño se requiere de una reparación y recuperación por un equipo informático especializado, se propone enviar los discos duros a un laboratorio de análisis y recuperación de la información, por lo que se procederá a enviar la solicitud al área de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su valoración y subsecuente atención. Una vez se tenga una respuesta, se le notificara por oficio.

[...][Sic.]

De la misma manera anexo el Oficio ACM/SVUAC/VU/0022/2024, de fecha nueve de octubre, signado por el **Subdirector de Ventanilla Única y CESAC**, dirigido al **Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia**, el cual muestra en su parte fundamental o siguiente:

[...]

Se proporciona la base de datos en forma electrónica de los años 2023 a 2024 con los siguientes tramites, Registro de Manifestaciones de Construcción, Licencias de Construcción, Registro de Obra Ejecutada, Autorización de Uso y Ocupación, Aviso de Terminación de Obra, con la que cuenta esta Subdirección de VENTANILLA UNICA y CESAC y de acuerdo al artículo 208 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De los años anteriores no se cuenta con registro electrónico y conforme al artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición del solicitante la información para consulta directa en los libros de gobierno. El solicitante podrá acudir de lunes a viernes en un horario de 9am a 3pm y de 4:30 a 7pm en la siguiente dirección, Av. México S/N en el Edificio Principal plata Baja. Se sugiere se turne la solicitud al área competente que cuenta con la información detallada de acuerdo a sus facultades conforme al artículo 211.

[...][Sic.]

- Oficio **ACM/UT/6589/2024**, de fecha once de octubre, signado por el **Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, el cual muestra en su parte fundamental o siguiente:

[...]

Se adjunta al presente los oficios **ACM/DGODU/DDU/260/2024** emitido por el Director de Desarrollo Urbano, así como el oficio **ACM/SVUAC/VU/0022/2024** emitido por la Subdirectora de Ventanilla Única y CESAC; mediante los cuales encontrará la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 7, letra D de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; **domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; número telefónico: 55 58 14 11 00, extensión 2612; Correo electrónico: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx**

[...][Sic.]

- Anexó documento en formato PDF, el cual se conforma de seis fojas útiles, lo cual para mayor certeza se muestra la primera foja:

[...]

FOLIO	TRAMITE	FECHA DE INGRESO
V1-AO/001/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	29/01/2024
V1-AO/022/23	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	21/02/2024
V1-AO/002/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	16/02/2024
V1-AO/003/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	21/02/2024
V1-AO/004/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	26/02/2024
V1-AO/005/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	04/03/2024
V1-AO/006/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	15/03/2024
V1-AO/007/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	20/03/2024
V1-AO/009/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE	21/03/2024

V1-AO/010/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	21/03/2024
V1-AO/008/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	21/03/2024
V1-AOLE/001/24	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	27/03/2024
V1-AO/011/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	18/09/2024
V1-AOLE/002/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	06/05/2024
V1-AOLE/003/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO C	10/05/2024
V1-AO/012/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	22/05/2024
V1-AO/013/24	INGRESO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C	28/05/2024

[...][Sic.]

- Vía correo electrónico el sujeto obligado notificó al particular la respuesta a la solicitud, de fecha 11 de octubre de 2024:

[...]



Transparencia Cuajimalpa <ut.cuajimalpa@gmail.com>

Respuesta a solicitud 092074224002177

1 mensaje

Transparencia Cuajimalpa <ut.cuajimalpa@gmail.com>

11 de octubre de 2024, 14:40

Para:

PRESENTE

Por este medio, de conformidad con los artículos 93 fracción VII, 205 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir la respuesta correspondiente a su solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092074224002177.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

--

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Av. Juárez s/n, Pueblo San Pedro Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Teléfono: 55 58 14 11 47, ext. 2109
jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

3 adjuntos

 **BASE SIP 2177.xlsx**
16K **R 2177.pdf**
916K **SIP. 2177.pdf**
475K

[...][Sic.]

III. Recurso. El cuatro de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

AGRAVIO 1.-

El Sujeto Obligado no entregó la información requerida y lo hizo de manera indebidamente fundada y motivada.

La Ley de Transparencia indica claramente cuál es el procedimiento y las formalidades en casos en que la información sea inexistente y el Sujeto Obligado no demuestra haber cumplido ese procedimiento y formalidades.

No anexaron a su respuesta el Acta del Comité de Transparencia que declare la inexistencia de la información, tampoco enviaron el oficio al órgano de control interno para iniciar el procedimiento de responsabilidad contra quien o quienes resulten responsables de la destrucción y/o ocultamiento de la información y del daño causado a los equipos de cómputo, que son los actos y documentos que debieron haberse elaborado y gestionado y de los cuales se debería haber enviado copia al solicitante de la información.

Por lo anterior, solicito se revoque la respuesta y se ordene una respuesta apegada a derecho.

AGRAVIO 2.-

El Director de Desarrollo Urbano, al supuestamente no contar con la base de datos electrónica requerida, está en la obligación de ofrecer todas las formas posibles de entrega de la información que prevé la Ley de la materia, sin embargo es omiso en hacerlo.

Por lo anterior, se solicita revocar la respuesta y ordenar se emita una nueva, apegada a derecho y, se solicita dar vista al órgano de control interno dentro del procedimiento de declaración de inexistencia de la información prevista en la ley de transparencia por la destrucción de la información.

[Sic.]

IV. Turno. El cuatro de noviembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4821/2024**, al recurso de

revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El siete de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234 fracción II y VII, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones. No hubo manifestaciones de ninguna de las partes.

VII. Cierre. El nueve de diciembre, se da cuenta que ninguna de las partes presentó manifestaciones, alegatos ni pruebas, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de

aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se precluye su derecho para tal efecto.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, **el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso** con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia;

[...]

En efecto, pese a haberse admitido el presente medio de impugnación mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en un nuevo análisis de las constancias que integran este expediente se desprende que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa el once de octubre de dos mil veinticuatro, tal como se observa en las siguientes pantallas del SISAI y SIGEMI:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Seguimiento Solicitud

Información Del Registro de la Solicitud

Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	26/09/2024	Fecha límite de respuesta:	15/10/2024
Folio:	092074224002177	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

Registro Respuestas

Ver detalle	Proceso ↑↓	Fecha ↑↓	Quien envió ↑↓	Adjuntos	Acuse Respuesta
>	Registro de la Solicitud	26/09/2024	Solicitante	-	-
>	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	11/10/2024	Unidad de Transparencia		

Regresar

Consultar medio de impugnación

> Información general

> Información del recurrente

▼ Información de la solicitud

Modalidad de entrega
Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud
26/09/2024 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud
15/10/2024 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud
11/10/2024 14:43:16

Mientras que, en las siguientes pantallas se observa que la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión vía la PNT con fecha del sábado dos de noviembre de 2024, por lo que la PNT lo da por recibido de manera oficial el lunes cuatro de noviembre de la misma anualidad:

Registro de recurso de revisión

Folio de la solicitud

092074224002177

Instrucciones: Para iniciar con el proceso es necesario realizar la búsqueda del folio de la solicitud (en caso de no contar con uno puede dejar el campo vacío)

Tipo de solicitud *

Acceso a la Información

Fecha de recepción del recurso:

02/11/2024 10:56:42

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.4821/2024

Tipo de medio
de
impugnación
Acceso a la
Información

Razón de la interposición

AGRAVIO 1.- El Sujeto Obligado no entregó la información requerida y lo hizo de manera indebidamente fundada y motivada. La Ley de Transparencia indica claramente cuál es el procedimiento y las formalidades en casos en que la información sea inexistente y el Sujeto Obligado no demuestra haber cumplido ese procedimiento y formalidades. No anexaron a su respuesta el Acta del Comité de Transparencia que declare la inexistencia de la información, tampoco enviaron el oficio al órgano de control interno para iniciar el procedimiento de responsabilidad contra quien o quienes resulten responsables de la destrucción y/o ocultamiento de la información y del daño causado a los equipos de cómputo, que son los actos y documentos que debieron haberse elaborado y gestionado y de los cuales se debería haber enviado copia al solicitante de la información. Por lo anterior, solicito se revoque la respuesta y se ordene una respuesta apegada a derecho. AGRAVIO 2.- El Director de Desarrollo Urbano, al supuestamente no contar con la base de datos electrónica requerida, está en la obligación de ofrecer todas las formas posibles de entrega de la información que prevé la Ley de la materia, sin embargo es omiso en hacerlo. Por lo anterior, se solicita revocar la respuesta y ordenar se emita una nueva, apegada a derecho y, se solicita dar vista al órgano de control interno dentro del procedimiento de declaración de inexistencia de la información prevista en la ley de transparencia por la destrucción de la información.

Fecha y hora
de
interposición
04/11/2024
00:00:00 AM

Folio de la solicitud

092074224002177

Recurrente

Sujeto
obligado
Alcaldía
Cuajimalpa de
Morelos
Estado actual
Sustanciación

[Visualizar histórico](#)

Así, el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia para que la parte recurrente hiciera valer su inconformidad contra la respuesta corrió del **catorce de octubre al uno de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**, descontándose por inhábiles los días del 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; y, 1 de noviembre, de conformidad con lo establecido en los numerales 10

y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia y el Acuerdo [6996/SO/06-12/2023](#).

Bajo el contexto apuntado, **si el uno de noviembre de dos mil veinticuatro fue el último día para hacer valer su derecho y efectuó la interposición del recurso vía PNT hasta el cuatro de noviembre de la misma anualidad, resulta evidente su falta de oportunidad**; de ahí la improcedencia del recurso, en relación con lo dispuesto en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

En este sentido, se concluye que la parte recurrente no presentó su recurso de revisión en el tiempo de los quince días que legalmente tenía para hacerlo a partir de la entrega de la respuesta emitida por el sujeto obligado a sus requerimientos contenidos en su solicitud de información, por lo que, se considera que se hace necesario sobreseer el recurso de revisión por improcedente.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la

Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión **por sobrevenir una causal de improcedencia**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; a las partes en términos de ley.